



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-22420826- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expedientes EX-2020-22420826- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de elementos de limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-5478-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0014-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2020-49361635-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0014-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-49378886-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-55344060-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0014-CDI20 en la que presentaron ofertas las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2); PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9); SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3); SIMON ALEJANDRO NIEMAND (CUIT 20-04536867-0) y ADOX S.A. (CUIT 30-68023513-5).

Que mediante N° GEDO IF-2020-55123909-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-57606748-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 3 y 6 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la oferta presentada para el renglón N° 9 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2020-66983218-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 11 y 14, a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 4, 5, 10 y 12, a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 13 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7 y 16 a la firma SIMON ALEJANDRO NIEMAND (CUIT 20-04536867-0) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 15 a la firma ADOX S.A. (CUIT 30-68023513-5).

Que bajo N° GEDO IF-2020-68142784-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0014-CDI20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0014-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaranse desiertos los renglones N° 1, 3 y 6 del proceso 66-0014-CDI20, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el renglón N° 9 del proceso 66-0014-CDI20, por no resultar válidas las

ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) los renglones N° 8, 11 y 14 del proceso 66-0014-CDI20, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON 77/100 (\$43.709,77.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 2, 4, 5, 10 y 12 del proceso 66-0014-CDI20, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$55.320.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT 30-71158542-3) el renglón N° 13 del proceso 66-0014-CDI20, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 (\$2.229,90.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma SIMON ALEJANDRO NIEMAND (CUIT 20-04536867-0) los renglones N° 7 y 16 del proceso 66-0014-CDI20, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$52.194,51.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma ADOX S.A. (CUIT 30-68023513-5) el renglón N° 15 del proceso 66-0014-CDI20, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$43.560.-).

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$26.306.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 3. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$4.413.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIDOS (\$22.122.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISEIS CON 50/100 (\$41.026,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 (\$39.863,70.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 4. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.239.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 97/100 (\$50.875,97.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 01/100 (\$11.168,01.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

